

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

CIRCULAR

NAC-DGECCGC10-00014

Registro de la información del autoconsumo o transferencia gratuita

No. NAC-DGECCGC10-00014

REGISTRO DE LA INFORMACION DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

En ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, el Servicio de Rentas Internas expide la presente Circular recordando a los sujetos pasivos el régimen jurídico vigente que regula la figura del autoconsumo.

I. BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA:

1. El artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la ley.

2. Dentro del concepto de transferencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del mencionado cuerpo legal, se consideran también a la transferencia a título gratuito.

3. Por su parte, el numeral 3 del artículo 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que se considerarán también como transferencia, los retiros de bienes corporales muebles efectuados por un vendedor o por el dueño, socios, accionistas, directores, funcionarios o empleados de la sociedad, para uso o consumo personal, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa o para la prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la sociedad. Para estos efectos, se considerarán retirados para su uso o consumo propio todos los bienes que faltaren en los inventarios del vendedor o prestador del servicio y cuya salida no pudiere justificarse con

documentación fehaciente, salvo en los casos de pérdida o destrucción, debidamente comprobados.

En el mismo numeral se establece que también se entenderá como autoconsumo, el uso de bienes del inventario propio, para destinarlos como activos fijos y que la base imponible será el precio de comercialización.

De acuerdo al numeral ibidem, serán igualmente considerados como transferencias los retiros de bienes corporales muebles destinados a rifas y sorteos, aun a título gratuito, sean o no de su giro, efectuados con fines promocionales o de propaganda por los contribuyentes de este impuesto. Esta condición es aplicable del mismo modo, a toda entrega o distribución gratuita de bienes corporales muebles que los vendedores efectúen con iguales fines.

4. El artículo 64 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento, añadiendo que el no otorgamiento de comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario. Esta obligación rige aún cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa 0% de IVA.

5. En concordancia, el artículo 153 ibidem establece que el traspaso a título gratuito y el consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto de bienes que son objeto de su comercio habitual, deben estar respaldados por la emisión por parte de éste, de los respectivos comprobantes de venta en los que deben constar sus precios ordinarios de ventas de los bienes donados o autoconsumidos, inclusive los destinados a activos fijos, los mismos que serán la base gravable del IVA.

En tal razón, para sustentar el autoconsumo o transferencia gratuita, el contribuyente deberá emitir un comprobante de venta en el que se incluirá el IVA calculado sobre el precio de comercialización del bien.

6. Los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen las normas que regulan el uso del crédito tributario, dentro del régimen del Impuesto al Valor Agregado, tanto en aquellos casos de producción o comercialización de bienes y prestación de servicios gravados con tarifa 12%, cuanto en la producción o comercialización de bienes y prestación de servicios gravados en parte con tarifa 12% y en parte con tarifa 0%.

Para el caso de los contribuyentes que produzcan o transfieran productos tarifa 0% y 12%, a título oneroso o gratuito, deberán aplicar el factor proporcional según lo establece el numeral 2 del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

II. EJEMPLIFICACION DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA

La empresa ABC Cía. Ltda. (Contribuyente Especial) se dedica a la compra y venta de electrodomésticos.

El 5 de enero del 2010 realiza la compra a María Pilar Medrano Zapata (Contribuyente Especial), de 10 televisores SKL por un valor individual de \$ 100.00 c/u. Por esta compra la Sra. Medrano le entregan una factura donde se puede visualizar un total de \$ 1,120.00 (Incluido el valor de IVA):

Valor de compra \$ 1,000.00
 I.V.A. Compras \$ 120.00
 Total \$ 1,120.00

María Pilar Medrano Zapata		Factura	
RUC 1713302302001		No. 001-001-0000456	
Contribuyente Especial Resol. 4563		Autorización: 6532145871	
Matriz: Amazonas 789 y Páez			
SR:	ABC CIA LTDA	Fecha emisión:	05/01/2010
RUC / Cédula:	1790182345001	Guiá de remisión:	001-001-369
Dirección:	6 de octubre y Portugal		
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
10	Televisores SKL	\$ 100,00	\$ 1.000,00
		Subtotal 12%	\$ 1.000,00
		Subtotal 0%	\$ -
		Descuento	\$ -
		Subtotal	\$ 1.000,00
		IVA 12%	\$ 120,00
		TOTAL	\$ 1.120,00
Válido para su emisión hasta 11/2010		Original: Adquiriente	
Imprenta XTS - Carlos Ángel Bolívar		Copia: emisor	
RUC: 1632486316001 / Autorización 6548			

Por la adquisición de los 10 televisores, la empresa ABC Cía. Ltda. realiza la retención en la fuente de Impuesto a la Renta a María Pilar Medrano Zapata y le emite su respectivo comprobante de retención.

ABC CIA LTDA		Comprobante de Retención			
RUC 1790182345001		No. 001-003-0001233			
Contribuyente Especial Resol. 4863		Autorización: 1236541263			
Matriz: 6 de octubre y Portugal					
SR:	Maria Pilar Medrano Zapata	Fecha emisión:	05/01/2010		
RUC / Cédula:	1713901302001	Tipo de comprobante:	Factura		
Dirección:	Amazonas 789 y Pérez	No. Comprobante	001-001-0000456		
Período fiscal	Impuesto	Código impuesto	Base imponible	% Retención	Valor Retenido
2010	Imp. A la Renta	307	\$ 1.000,00	1%	\$ 10,00
				TOTAL	\$ 10,00
<p>_____ Firma del agente de retención</p>					
Válido para su emisión hasta 09/2010			Original: sujeto pasivo retenido		
Imprenta ACT - Alex Coello Tapia			Copia: Agente de retención		
RUC: 1632486316001 / Autorización 7458					

1. FACTURACION DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA

El precio de venta al público de cada televisor es de \$ 150.00. Como la empresa ABC Cía. Ltda. está promocionando un nuevo modelo, el día 21 de enero de 2010 realiza la transferencia gratuita de 10 televisores a sus mayores clientes.

Transferencia gratuita \$ 1.500.00

I.V.A. Ventas \$ 180.00 * El IVA se genera en la transferencia

Total \$ 1,680.00 a título oneroso o gratuito

De acuerdo a la normativa establecida, la empresa ABC Cía. Ltda. deberá emitir un comprobante de venta en el que se incluirá el IVA calculado sobre el precio de comercialización del bien para respaldar el autoconsumo o transferencia gratuita que está efectuando.

El comprobante de venta se emitirá a nombre de la misma empresa ABC por este autoconsumo o transferencia gratuita.

ABC CIA LTDA RUC 1790182345001 Contribuyente Especial Resol. 4863 Matriz: 6 de octubre y Portugal		Factura No. 001-003-0074178 Autorización: 1236541263	
SR.: ABC CIA LTDA RUC (Cédula): 1790182345001 Dirección: 6 de diciembre y Fach		Fecha emisión: 21/01/2010 Guía de remisión: 007-963-333	
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
10	Televisores modelo SKL Respaldo autoconsumo - transferencia gratuita	S 150,00	S 1.500,00
		Subtotal 12%	S 1.500,00
		Subtotal 0%	S -
		Descuento	S -
		Subtotal	S 1.500,00
		IVA 12%	S 180,00
		TOTAL	S 1.680,00
Válido para su emisión hasta 09/2010 Imprenta ACT - Alex Coello Tapia RUC: 1632486316001 / Autorización 7458		Original: Adquiriente Copia: emisor	

Base Imponible

Impuesto Generado

2. REGISTRO CONTABLE DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA

Con el propósito de establecer un ejemplo didáctico, se sugiere el siguiente asiento contable.

La empresa ABC Cía. Ltda. para efectos de la contabilización del autoconsumo o transferencia gratuita en sus registros deberá considerar lo siguiente:

- Contabilización de la compra realizada el 05 de enero que se verá reflejado en su Inventario.

		-- 1 --	
05-01-2010	Inventario		1,000.00
	IVA Compras		120.00
	Caja Bancos		1,110.00
	Retención Imp. a la Renta x Pagar		
10.00			

v/r. Adquisición de 10 TV modelo SKL \$100.00 c/u. CV 001-001-0000456
 Emisión del CR 001-003-0001233 por Retención IR. Proveedor Contribuyente Especial

INVENTARIO	
Debe	Haber
05-01-10	1,000.00

IVA COMPRAS	
Debe	Haber
05-01-10	120.00

CAJA BANCOS	
Debe	Haber
10	1,110.00 05-01-10

RETENCION IR X PAGAR	
Debe	Haber
	10.00 05-01-

Para efectos del ejemplo, se utilizará una cuenta para IVA Compras y una cuenta para IVA Ventas para realizar la liquidación final del impuesto.

- Contabilización del autoconsumo o transferencia gratuita realizada el 21 de enero que se verá reflejado en su Inventario.

-- 2 --		
21-01-2010	Gasto Promoción/Publicidad	1,000.00
	IVA Gasto	180.00
	Inventario	1,000.00
	IVA Ventas	180.00 *(1)

v/r. Autoconsumo o transferencia gratuita de 10 TV modelo SKL P.V.P. \$ 1500.00 c/u
CV. 001-003-0074178.

*(1) El valor de IVA corresponde al que se genera por el autoconsumo o transferencia gratuita calculado sobre el precio de venta o comercialización (\$ 180 = P.V.P. \$ 150.00 x 12% IVA x 10 televisores)

<p>INVENTARIO</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Debe</td> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Haber</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;">05-01-10</td> <td style="text-align: right; padding-right: 5px;">1,000.00</td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="text-align: right; padding-left: 5px;">1,000.00</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Se puede visualizar la reducción del inventario por el autoconsumo o transferencia gratuita.</p>		Debe		Haber	05-01-10	1,000.00		1,000.00					<p>IVA GASTO</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Debe</td> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Haber</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;">21-01-10</td> <td style="text-align: right; padding-right: 5px;">180.00</td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="text-align: right; padding-left: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> </tr> </table>		Debe		Haber	21-01-10	180.00						
	Debe		Haber																						
05-01-10	1,000.00		1,000.00																						
	Debe		Haber																						
21-01-10	180.00																								
<p>GASTO PROMOCION/PUBLICIDAD</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Debe</td> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Haber</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;">21-01-10</td> <td style="text-align: right; padding-right: 5px;">1,000.00</td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="text-align: right; padding-left: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> </tr> </table>		Debe		Haber	21-01-10	1,000.00							<p>IVA VENTAS</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Debe</td> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Haber</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">180.00</td> <td style="text-align: right; padding-right: 5px;">21-01-10</td> </tr> <tr> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;"></td> <td style="border-right: 1px solid black; padding-right: 5px;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Se puede visualizar el IVA generado por el autoconsumo o transferencia gratuita.</p>		Debe		Haber			180.00	21-01-10				
	Debe		Haber																						
21-01-10	1,000.00																								
	Debe		Haber																						
		180.00	21-01-10																						

3. USO DEL CREDITO TRIBUTARIO

Para el caso de los contribuyentes que produzcan o transfieran productos tarifa 0% y 12%, a título oneroso o gratuito, deberán aplicar el factor proporcional según lo establece el numeral 2 del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La empresa ABC Cía. Ltda. transfiere únicamente productos tarifa 12%, en tal razón, podrá utilizar la totalidad del crédito tributario generado en sus compras o adquisiciones, de acuerdo al numeral 1 del artículo 66 ibídem.

La empresa ABC Cía. Ltda. para la liquidación del impuesto considerará lo siguiente:

$$\begin{aligned} \text{IVA a Pagar} &= \text{IVA Ventas} - \text{IVA Compras} \\ \text{IVA a Pagar} &= 180.00 - 120.00 \\ \text{IVA a Pagar} &= 60.00 \end{aligned}$$

- Contabilización de la liquidación mensual del IVA

-- 3 --			
31-01-2010	IVA Ventas	180.00	
	IVA Compras	120.00	
	Caja Bancos	60.00	

v/r. Liquidación del IVA correspondiente al mes de enero de 2010. Cheque 5696

IVA VENTAS				IVA COMPRAS			
Debe		Haber		Debe		Haber	
120.00	31-01-10	180.00	180.00	120.00	05-01-10		
	31-01-10						120.00

CAJA BANCOS			
Debe		Haber	
		1,110.00	05-01-10
		60.00	31-01-10

Considerando la normativa antes citada para el cálculo del factor de proporcionalidad a aplicarse para crédito tributario los autoconsumos o transferencias gratuitas que se encuentren gravados con tarifa 0% de IVA formarán parte del total de ventas.

Para una mejor comprensión del uso del factor de proporcionalidad, a continuación se ejemplifica el caso en el que la empresa ABC tuviese ventas gravadas con tarifa 0% y 12% de IVA, donde se puede visualizar la afectación de la parte de la liquidación por el factor de proporcionalidad, el cual cambiaría de la siguiente manera:

Ventas gravadas 0% IVA \$ 500,00
 Ventas gravadas 12% IVA \$ 2.000,00
 Autoconsumo o transferencia gratuita \$ 1.500,00
 Total Ventas \$ 4.000,00

Factor de proporcionalidad: (Ventas 12% + Autoconsumo)/Total Ventas

Factor de proporcionalidad: (2,000.00 + 1.500,00)/4.000,00

Factor de proporcionalidad: 0.875

Factor de proporcionalidad: 87.5%

En este ejemplo, si la empresa ABC Cía. Ltda. transfiere productos tarifa 0% y 12%, podrá utilizar el 87.5% del crédito tributario generado en sus compras o adquisiciones, de acuerdo al numeral 2 del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es decir, de los \$ 120.00 que tiene registrado como IVA Compras, podrá usar como crédito tributario un valor de \$ 105.00

4. DECLARACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA

La empresa ABC Cía. Ltda. para la declaración mensual de IVA deberá utilizar el formulario 104 vigente (Resolución No. NAC-DGER2008-1520).

- Se registrarán los valores correspondientes al **autoconsumo o transferencia gratuita** en el casillero de VENTAS LOCALES (Excluye activos fijos) gravados con tarifa 12%, a nivel de base imponible y de impuesto generado. (Casilleros 401, 411 y 421)

DESCRIPCION DE LOS MOVIMIENTOS DE INVENTARIO		VALOR NETO (BASE IMPONIBLE)		IMPUESTO	
VENTAS	IMPUESTO	VENTAS	IMPUESTO	VENTAS	IMPUESTO
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS)	401	411	421	431	441
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS)	402	412	422	432	442
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) - TRANSFERENCIA GRATUITA	403	413	423	433	443
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) - AUTOCONSUMO	404	414	424	434	444
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) - TRANSFERENCIA GRATUITA - AUTOCONSUMO	405	415	425	435	445
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) - TRANSFERENCIA GRATUITA - AUTOCONSUMO - TRANSFERENCIA GRATUITA	406	416	426	436	446
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) - TRANSFERENCIA GRATUITA - AUTOCONSUMO - TRANSFERENCIA GRATUITA - TRANSFERENCIA GRATUITA	407	417	427	437	447
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) - TRANSFERENCIA GRATUITA - AUTOCONSUMO - TRANSFERENCIA GRATUITA - TRANSFERENCIA GRATUITA - TRANSFERENCIA GRATUITA	408	418	428	438	448
VENTAS EXTERNOAS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) - TRANSFERENCIA GRATUITA - AUTOCONSUMO - TRANSFERENCIA GRATUITA - TRANSFERENCIA GRATUITA - TRANSFERENCIA GRATUITA - TRANSFERENCIA GRATUITA	409	419	429	439	449
TOTAL VENTAS LOCALES	400	410	420	430	440

- Se registrarán los valores correspondientes a la **compra de los 10 televisores** en el casillero de ADQUISICIONES Y PAGOS (Excluye activos fijos) gravados con tarifa 12% (Con derecho a crédito tributario), a nivel de base imponible y de impuesto generado. (Casilleros 501, 511 y 521).

DESCRIPCION DE LOS MOVIMIENTOS DE INVENTARIO	VALOR NETO (BASE IMPONIBLE)	IMPUESTO
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	511
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	512
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	513
INFORMACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%	504	514
INFORMACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%	505	515
INFORMACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%	506	516
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%	507	517
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% - TRANSFERENCIA GRATUITA	508	518
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	500	510

- En el ejemplo propuesto, la empresa transfiere únicamente productos tarifa 12%, en tal razón, podrá utilizar la totalidad del crédito tributario generado en sus compras o adquisiciones, ya que su factor de proporcionalidad es 100%.

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+413+414+415+416+417+418) / 410	553	1,00
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(521+522+523+524) x 553	564	\$ 120,00

En la parte de resumen impositivo se registrará el valor del IMPUESTO CAUSADO,

No. NAC-DGER2008-1520).

SRI FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		No.
180 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN				
181	MESES	02	03	04
182	AÑO	2	0	0
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)				
201	RUC	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
1 7 9 0 1 9 2 3 4 5 9 0 1		ABC Cía. Ltda.		
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA				
POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS				
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	312 +	\$ 1.000,00	392 -	\$ 10,00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	349 =		399 =	10,00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499-897	902 +		\$ 10,00
INTERÉS POR MORA		903 +		-
MULTAS		904 +		-
TOTAL PAGADO		999 =		\$ 10,00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD		\$ 10,00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD		-

6. INFORMACION EN EL ANEXO DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA

Para efectos del ejemplo, la empresa ABC Cía. Ltda. debe presentar su anexo transaccional simplificado (ATS).

- La parte correspondiente al módulo de COMPRAS debe ser llenado de la siguiente manera:

- Detalle del comprobante de venta que le emitió su proveedor por la adquisición de los 10 televisores.
- Valores cancelados tanto de base imponible como de IVA compras.

Comprobante de Venta

Identifique qué tipo de sustento tributario le corresponde a esta transacción

01 - CRÉDITO TRIBUTARIO PARA DECLARACIÓN DE IVA (SERVICIOS Y BIENES DISTINTOS DE INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS)

Proveedor: REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE No. Identificación: 1713302302001

Tipo de Comprobante: FACTURA Fecha de Registro: 05/01/2010

No. de serie y Secuencial: 001 001 456 Fecha de Emisión: 05/01/2010

No. de Autorización: 653214587L

Base Imponible tarifa IVA 0%: 0.00

Base Imponible tarifa IVA diferente de 0%: 1000.00 Monto de IVA: 120.00

Base Imponible no objeto de IVA: 0.00 Monto de ICE: 0.00

Valor Retenido

Retención IVA Bienes: 0.00

Retención IVA Servicios: 0.00

Retención IVA 100%: 0.00

Concepto AIR

- Detalle de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta que le efectuó la empresa ABC como agente de retención a su proveedor en esta adquisición.

Concepto AIR

DETALLE DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod. Retención	Concepto de Retención	Base Imponible	% Retención	Valor Retenido
307	COMPRAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR L...	1000.00	1.00	10.00

Nuevo Eliminar

Concepto de Retención Base Imponible % de Retención Valor Retenido

307 - COMPRAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIED. 1000.00 1.00 10.00 Guardar

COMPROBANTE DE RETENCION

No. de serie y Secuencial: 001 003 01233 No. de Autorización: 1236541263 Fecha de Emisión: 05/01/2010

No. de serie y Secuencial: 000 000 0 No. de Autorización: 000 Fecha de Emisión: DD/MM/YYYY

- La parte correspondiente al módulo de VENTAS deberá ser llenado de la siguiente manera:

- Ingresando el autoconsumo o transferencia gratuita realizada de los 10

televisores registrados al P.V.P.

Comprobante de Venta		
Cliente	REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE	No. Identificación 179018234500
Tipo de Comprobante	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y	
No. de Comprobantes Emitidos	1	
Base Imponible tarifa IVA 0%	0.00	
Base Imponible tarifa IVA diferente 0%	1500.00	Monto de IVA 180.00
Base Imponible no objeto de IVA	0.00	
	Valor Retenido	
Valor IVA que le han retenido	0.00	
Valor Renta que le han retenido	0.00	

7. AFECTACION DEL AUTOCONSUMO O TRANSFERENCIA GRATUITA EN EL IMPUESTO A LA RENTA

En el ejemplo, el valor de USD 60,00 del IVA pagado y enviado al gasto por la empresa ABC Cía. Ltda. es deducible para efectos de Impuesto a la Renta, de acuerdo a los numerales 1 y 3 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno que contempla en la parte correspondiente a **deducciones**:

"1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;"

(...)

"3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;"

Finalmente, la Administración Tributaria recuerda que el artículo 342 del Código Tributario establece como defraudación a todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

Lo señalado en la presente circular no obsta al Servicio de Rentas Internas del ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, para una cabal determinación de los impuestos administrados por esta entidad, de conformidad con la ley.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la circular que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 25 de mayo del 2010.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General del Servicio de Rentas Internas.